

I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 4257 /  
SECCION PRIMERA  
LA CISTERNA,

10 000 000

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Acuerdo N° 166 de fecha 21.10.2011 del Concejo Municipal;
- 3.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## D E C R E T O

*Lucifer*  
1º.- **ORDENASE** la suscripción de Contrato de Comodato entre el Municipio y la Corporación Educacional y Beneficencia Cristo Joven, el que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

2º.- **La Dirección de Asesoría Jurídica** procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
ALCALDE  
SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE

SRP/POF/tcb.

MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° **4664**  
SECCION PRIMERA  
LA CISTERNA,

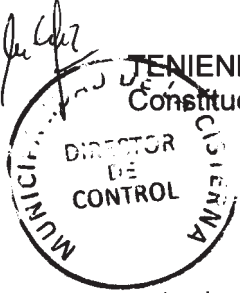
14 DIC. 2011

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:  
VISTOS.

1.- El Memorandum N° 734 de fecha 25-11-2011 del Director de Asesoría Jurídica, a través del cual remite Contrato de Comodato suscrito con fecha 10-11-2011 entre la Corporación Educacional y Beneficiencia Cristo Joven y la Municipalidad de La Cisterna, para la entrega en Comodato de tres establecimientos que serán utilizados como Salas Cunas y Jardines Infantiles que se encuentran ubicados dentro de los inmuebles de la Escuela Sergio Silva Acuña, Escuela Esperanza Joven y Liceo Veneciano de esta Comuna.

2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06-08-2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la aprobación de Contratos y Convenios

3.-Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y dice relación con la Ley N° 18.883.

**DECRETO**

1°.- APRUEBASE el contrato de Comodato suscrito con fecha 10-11-2011 entre la Corporación Educacional y Beneficiencia Cristo Joven y este Municipio, para la entrega en Comodato de tres establecimientos que serán utilizados como Sala Cuna y Jardines Infantiles que se encuentran ubicados dentro de los inmuebles de la Escuela Sergio Silva Acuña, Escuela Esperanza Joven y Liceo Veneciano, El que se adjunta y se entiende incorporado al presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE.

  
CARLOS TIZNADO LOPEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JMC/CTL/tcb  
DISTRIBUCIÓN

- 1.-Secretaria Municipal
- 2.-Dirección Administración y Finanzas
- 3.-Asesoría Jurídica
- 4.-Depto. Educación
- 5.-Dirección de Control

  
JAIME MARTINEZ CONSTANZO  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
"Por Orden del Sr. Alcalde"



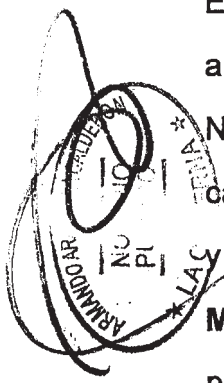
REPERTORIO Nº 2.051 – 2011.-

**CONTRATO DE COMODATO**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**

**CON**

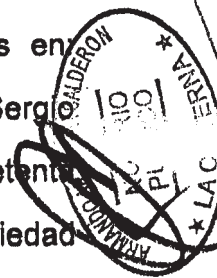
**CORPORACION EDUCACIONAL Y BENEFICIENCIA CRISTO JOVEN**



En La Cisterna, República de Chile, a diez días del mes de Noviembre del año dos mil once, ante mi **ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN**, Abogado, Notario Público Titular de San Miguel con asiento en La Cisterna y oficio en calle Gran Avenida José Miguel Carrera número seis mil novecientos noventa y nueve, comparecen por una parte y como comodante, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA"**, corporación autónoma de derecho público, RUT número sesenta y nueve millones setenta y dos mil guión cero, representada por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, chileno, casado, sociólogo, cédula nacional de Identidad número siete millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y uno guión uno, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante, "La Municipalidad", o "el municipio", y por la otra, **CORPORACION EDUCACIONAL Y BENEFICIENCIA CRISTO JOVEN**, RUT número setenta y tres millones noventa y nueve mil ochocientos guión siete, Personas Jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por doña **XIMENA REGULEZ BRAIN**, cédula de identidad número siete millones

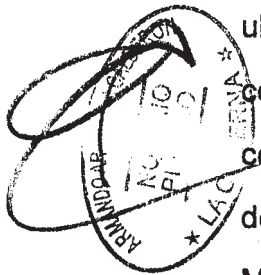


quinientos setenta mil ochocientos noventa y cinco guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en calle Venezuela número cinco mil novecientos cincuenta, Lo Hermida, comuna de Peñalolén, de paso en ésta, en adelante "la comodataria", los cuales pactan el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero letra c) y artículo cuarto letra a) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario y la educación. Que para el cumplimiento de esta función la misma ley citada ha facultado a las Municipalidades, en su artículo quinto letra c), para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, facultad que el artículo sesenta y tres de la misma ley, en su letra f) la ha radicado en el Alcalde, la que es complementada en el artículo sesenta y cinco letra e) por la cual se exige el acuerdo del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de La Cisterna es dueña de los inmuebles ubicados en Victoria número ocho mil trescientos comuna de La Cisterna, Escuela Sergio Silva Acuña, como consta en Inscripción rolante a fojas mil quinientas setenta y cuatro, número dos mil ciento noventa y cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete. Colón número seis mil novecientos dieciocho, comuna de La Cisterna, Escuela Esperanza Joven, como consta en Inscripción rolante a fojas tres mil ochocientos ochenta y dos, número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos ochenta y ocho. Julio Covarrubias número nueve mil trescientos setenta comuna de La Cisterna, Liceo Veneciano, como consta en Inscripción rolante a fojas mil quinientas cuarenta y una, número dos mil ciento cincuenta y tres, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete. Dentro de estos



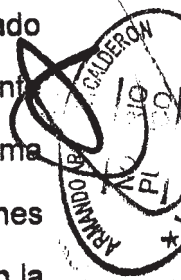


inmuebles están ubicados los tres establecimientos que serán utilizados como salas cunas y jardines infantiles, objetos del presente comodato. **TERCERO:** Que de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes y conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo número ciento sesenta y seis, de veintiuno de Octubre de dos mil once, del H. Concejo Municipal** y el Reglamento Municipal de Comodatos Precarios de Bienes Inmuebles Municipales, aprobado por decreto alcaldicio número mil setecientos noventa y cuatro de treinta y uno de Mayo de dos mil dos, y sus modificaciones, documentos todos que entienden formar parte integrante del presente contrato y que no se insertan por ser conocidos de las partes, la Municipalidad entrega en comodato los tres establecimientos que serán utilizados como las salas cunas y jardines infantiles que se encuentran ubicados dentro de los inmuebles individualizados en el numeral anterior, a la comodataria, quien lo acepta en las condiciones y términos previstos en este contrato. **CUARTO:** El comodato objeto de este contrato tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de aprobación de Honorable Concejo Municipal de La Cisterna, esto es **el Acuerdo número ciento sesenta y seis, del veintiuno de Octubre de dos mil once**, sin perjuicio de la facultad de Municipio de poner término anticipado al mismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad de La Cisterna podrá poner término al comodato en cualquier momento, cuando por razones de interés nacional o municipal se hiciere necesario, bastando el envío de un aviso escrito, dado con una anticipación de a lo menos noventa días. **QUINTO:** El objeto del comodato es destinar los tres establecimientos ubicados dentro de los inmuebles municipales indicados en el numeral segundo, para salas cunas y jardines infantiles. Obligándose la comodataria a administrarlos y utilizarlos para el funcionamiento de centros educacionales preescolares (salas cunas y jardines infantiles) dirigidos a la atención de





niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **SEXTO:** La comodataria no podrá entregar, ceder o transferir, a cualquier título, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y especialmente en cuanto al derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad. **SEPTIMO:** Serán de cargo de la comodataria, todos los gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto del comodato, asimismo se obliga y compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato. **OCTAVO:** La comodataria declara que el inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento se encuentra en perfecto estado de conservación y que será su cargo de mantención del mismo, durante toda la vigencia del comodato, y su devolución en igual estado. De la misma forma, se deja establecido que la comodataria podrá efectuar construcciones en el inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Municipalidad, y permiso y conformidad de la Dirección de Obras Municipales. **NOVENO:** Todas las obras que se ejecuten en el terreno, quedarán automáticamente a beneficio municipal, una vez que concluya la vigencia del comodato, sin derecho a compensación o indemnización de ninguna especie. **DECIMO:** Queda expresamente prohibido a la comodataria la autorización para que una familia se instale y habite cualquiera de los inmuebles objeto del presente contrato, ni aún en calidad de cuidador, nochero, sereno u otra denominación o función similar. **DECIMO PRIMERO:** La Comodataria deberá permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en los establecimientos entregados en comodato, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario y del Departamento de Educación Municipal, a

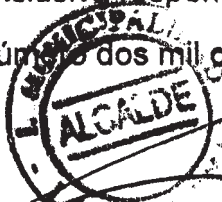




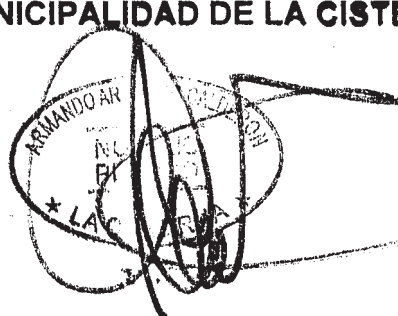
ADJUNTO  
LACISTERN

quienes se encomienda la supervigilancia del presente contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** Si la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la comodataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se podrá poner término inmediato al comodato, haciéndose exigible la restitución del inmueble. **DECIMO TERCERO:** La Comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se de a una o más de las cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio. **DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los Tribunales competentes en la comuna de La Cisterna a quienes prorrogan competencia. **DECIMO QUINTO:** La personería del representante del Municipio, su Alcalde, don Santiago Rebolledo Pizarro, consta del Acta de Sesión del Concejo municipal de seis de diciembre de dos mil ocho, que no se inserta por ser conocida de los comparecientes. La personería de la representante legal de la contratada, consta en escritura pública que tampoco se inserta, por ser conocida de los comparecientes. Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio en tres ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y dos en poder de la Municipalidad. La presente escritura es confeccionada según minuta de abogado don Manuel León Iturrieta y de su exclusiva responsabilidad. Quedando anotada en Libro de Repertorios bajo el número dos mil cincuenta y uno guión dos mil once. Se dan copias. Doy fe.

  
SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO

ALCALDE I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

  
ARMANDO AR



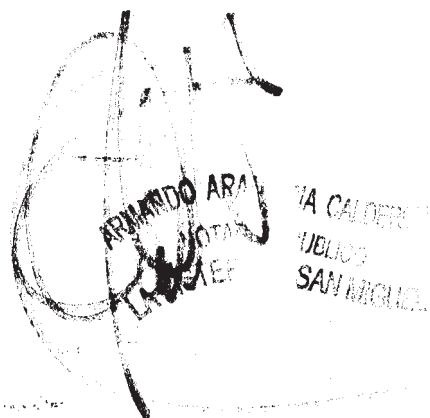
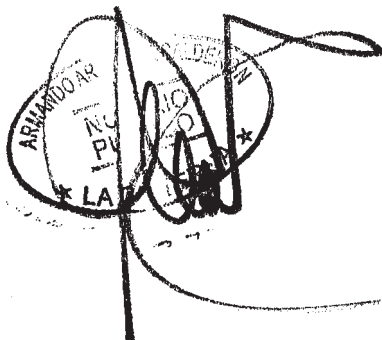
Armando Arancibia Calderón  
Notario Público  
Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 6988  
Fono/Fax: 7844770  
e-mail: notarialacisterna@gmail.com

  
**XIMENA REGULEZ BRAIN**



**REPRESENTANTE**

**CORPORACION EDUCACIONAL Y BENEFICIENCIA CRISTO JOVEN**



|                                                        |
|--------------------------------------------------------|
| La presente copia es<br>testimonio fiel de su original |
| 16 NOV 2011                                            |
| ARMANDO ARANCIBIA CALDERON<br>NOTARIO LA CISTERNA      |